

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 3 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1121
HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Abril del corriente año.

- Sres. Ibañez y Güell, vecinos de Tarragona, 20 litros de aceite mineral á 0'55 pesetas, importan 11.
 - Al mismo, 4 litros de aceite vegetal de 1.º á 1 peseta, importan 4.
 - Al mismo, 30 litros de aceite vegetal de 2.º á 0'90 pesetas, importan 27.
 - Al mismo, 10 kilos de arroz á 0'36 pesetas, importan 3'60.
 - Al mismo, 10 kilos de pastas á 0'55 pesetas, importan 5'50.
 - Al mismo, 140 kilos de patatas á 0'10 pesetas, importan 14.
 - Al mismo, 20 kilos de tocino á 1'35 pesetas, importan 27.
 - Al mismo, 30 kilos de garbanzos á 0'30 pesetas, importan 9.
 - Al mismo, 30 kilos de manteca á 1'15 pesetas, importan 34'50.
 - Al mismo, 50 kilos de jabón á 0'60 pesetas, importan 30.
 - Al mismo 180 litros de vino á 0'39 pesetas, importan 70'20.
- Tarragona 30 de Abril de 1890.—
El Oficial 2.º Administrador, Alberto Barzón.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gabriel de la Plata.

Núm. 1122
DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas en orden fecha 19 de Abril próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por la Administración del ramo, esta Delegación ha resuelto por acuerdo de este día enajenar en pública su-

basta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan:

Relación nominal de las minas cuya caducidad se ha decretado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la instrucción de 9 de Abril de 1889, de subastarse, al tenor de lo prevenido por el artículo 14 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

Nombre de las minas	Término donde radican	Clase de mineral	Nombre del propietario	Núm. de pertenencias	Canon anual		Capitalización del canon al 8 por 100 tipo de subasta		Cantidades que adeudan á la Hacienda	
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Consuelo	Bellmunt	Plomo	D. José Simó Piqué	8	80	2.666'66	140'00	62'50		
Edmunda	Aleixar	Manganeso	Juan García Sanchez	5	50	1.666'66	62'50	73'33		
Angelita	Albiol	Hierro	Edmundo Mac-Lermán	15	60	2.000'00	275'83			
				28						

Bases á que han de sujetarse las subastas que tendrán lugar la primera el día 7 del actual, y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Interventor de Ha-

cienda, sito en las oficinas de esta capital, bajo su presidencia y con asistencia del Sr. Administrador de Contribuciones y Jefe del Negociado de Minas; y caso de no presentarse postores se celebrará la segunda el día 12, y si en esta tampoco los hubiera tendrá lugar la tercera el 17 del mismo á igual hora.

1.º La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, en el correspondiente papel de la clase 11.º ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza del precio de la capitalización sin que sea admitida proposición alguna que no cubra el importe de dicha capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador, se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.

2.º Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en Cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, en las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro si le fuese adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que lo remate. devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en Cajas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al remate.

3.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solvente de sus compromisos.

4.º Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes del remate la cantidad por que se hallan en descubierto, recargos y costas.—Artículo 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

5.º Si resultaran dos ó más proposiciones iguales para una ó más minas, se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana durante quince minutos, adjudicándose aquellas al mejor postor.

6.º Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las veinticuatro horas siguientes á

completar el precio, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.º Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.º No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.º La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño, al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran interesarse en la subasta.

Tarragona 2 de Mayo de 1890.—
El Delegado, Manuel Jimenez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio de venta de minas publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las mismas, se compromete á quedarse con la de..... denominada..... de..... pertenencias, sita en....., con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... pesetas (en letra.)
(Fecha y firma)

Núm. 1123
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la instrucción

del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico, tendrá lugar durante el presente mes de Mayo en los pueblos, días, horas, locales y por los recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Miravet, días 12 al 14, de ocho á dos; local, casa Consistorial; recaudador, el Ayuntamiento.

Corbera, días 9 al 11, de siete á doce; local, id.; recaudador, id.

Caseras, días 8 al 10, de ocho á doce; local, id.; recaudador, id.

Gandesa, días 10 al 14, de siete á una; local, id.; recaudador, id.

Villalba, días 16 al 18, de siete á doce y de una á dos; local, Casa D. José Borrás; Recaudador id.,

Flix, días 10 al 14, de siete á una; local, Casa Consistorial; Recaudador, id.

Pinell, días 12 al 14, de siete á doce; local, id.; Recaudador, id.

Mora de Ebro, días 23 al 26, de nueve á una; local, id.; Recaudador, id.

Bot, días 8 y 9, de ocho á dos; local, Plaza núm. 9; Recaudador, Domingo Aros Pelegrin.

Batea, días 9 al 12, de ocho á una; local, Casa Consistorial; Recaudador, el Ayuntamiento.

Tarragona 3 de Mayo de 1890.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 1124

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RECTIFICACIÓN

Del anuncio de convocatoria para proveer por concurso único Escuelas vacantes en este distrito universitario, insertado en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito con fecha 9 de Abril último, queda eliminada la Escuela de ambos sexos de Juncosa (Montmell), Tarragona, que debe figurar entre las incompletas de niños de la misma provincia y con el mismo sueldo.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 1.º de Mayo de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1125

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

En virtud del plazo señalado por la Excm. Comisión provincial al mozo del actual reemplazo Enrique Durán Alomá para ser medido y clasificado ante la misma, se le cita por el presente edicto para que el día 6 del corriente, á las nueve de su mañana, comparezca á dicho objeto y de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona 2 de Mayo de 1890.—Juan Matheu.

Núm. 1126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Lloá 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Miguel Llorens.

Núm. 1127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Formada la matrícula de subsidio de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos desde el de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo los interesados aducir las reclamaciones que creyeren justas.

La Riba 25 de Abril de 1890.—El Alcalde, Jaime Camps.

Núm. 1128

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Confeccionada la matrícula de subsidio de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1890-91, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contaderos desde aquel en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos legales.

Flix 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Roque Garea.

Núm. 1129

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Confeccionada la matrícula de individuos sujetos en este distrito municipal al pago de la contribución industrial y de comercio para el próximo año económico de 1890 á 91, se hallará expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aiguamurcia 24 de Abril de 1890.—El Alcalde, Magín Figueras.

Núm. 1130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Confeccionada la matrícula ó reparto de la contribución industrial de esta villa para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, admitiendo las reclamaciones que se presenten dentro dicho plazo.

Creixell 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Fontanillas.

Núm. 1131

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán hacer los interesados las reclamaciones que crean procedentes.

Cunit 28 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Pedro Font.

Núm. 1132

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para 1890-91, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por ocho días para que puedan enterarse estos vecinos.

Caseras 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Bautista Tarragó.

Núm. 1133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr

Confeccionado el padrón de cédulas personales que ha de regir en

— 2 —

el próximo ejercicio de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de atender las reclamaciones que se presenten.

Vilavertr 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ramón Odena.

Núm. 1134

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, dentro de los cuales podrá ser examinado por todos los interesados, quienes podrán asimismo hacer las observaciones ó reclamaciones que estimen oportunas.

Pratdip 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 1135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

En el anuncio de esta Alcaldía publicado en el *Boletín oficial* número 94, estableciendo arbitrios extraordinarios sobre algunas especies de consumo se consignó equivocadamente que era para el año económico de 1890-91, debiendo decir para el de 1889-90.

Prades 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Sans.

Núm. 1136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales que regirá en el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto por término de diez días en esta Secretaría municipal para que los vecinos en él inscriptos puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Llorens 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pablo Andreu.

Núm. 1137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Confeccionadas y dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de 1886 á 87, estarán de manifiesto al público por término de quince días para poder ser examinadas por las personas á quienes interesen.

Formada la matrícula de subsidio para el ejercicio de 1890 á 91, estará de manifiesto al público por quince días para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Alió 24 de Abril de 1890.—El Alcalde, Cristóbal Montserrat.

Núm. 1138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Vilanova de Prades 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 1139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio

de esta villa de los individuos comprendidos en la misma para el próximo año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan examinarla y presentar las reclamaciones que sean justas, y pasados que sean no se admitirá ninguna.

Prat de Compte 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Miguel Valimania.

Núm. 1140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Poboleda 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ramón Samora.

Núm. 1141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Formado el padrón de cédulas personales de esta población para el año económico de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el de la inserción en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán hacer la reclamaciones que crean justas.

Formada la matrícula de subsidio de esta población para el ejercicio de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Morell 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 1142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Confeccionada la matrícula de subsidio de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Alcover 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Gabriel Simó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1143

Don José Ximenez Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud del expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Ramon Pons y Pons, natural de Bellpuig, y vecino de esta ciudad, solicitada por su hermano Don Heriberto Pons y Pons, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valls á los veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa. — José Ximenez. — Ante mi, Francisco de A. Segú.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES